

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 301

MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Núm. 5.328

Expediente de Expropiación Forzosa por causa de interés social de la finca «Las Uvadas o San Rafael», sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Apreciada la existencia de un problema social de carácter permanente en el término municipal de Santaella (Córdoba), el Instituto Nacional de Colonización ha procedido al examen de los medios adecuados para resolverlo, y resultando que a este fin puede ser necesaria la expropiación de la finca «Las Uvadas o San Rafael», inicia las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la expresada finca cuya descripción, según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Hacienda de olivar y tierra calma denominada «San Rafael o Las Uvadas», situada en término de Santaella, que linda al Levante con el Cortijo de Mingo-Illán; por Sur con el de Martín-González, Poniente con el de Fuente Felipa y al Norte con el mismo y garrotal del Fontanar. Tiene de cabida 500 fanegas y 9 celemines de tierra, equivalente a 306-05-00 Hectáreas. Está inscrita en proindiviso a nombre de don Alberto Sánchez de Puerta y Paz y doña Manuela y doña Eugenia Sánchez de Puerta y Hernández.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.
—El Director General, F. de Montero.—Rubricado.

Expediente de Expropiación Forzosa por causa de interés social de la finca «Cortijo de Canillas»,

sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Apreciada la existencia de un problema social de carácter permanente en el término municipal de Santaella (Córdoba), el Instituto Nacional de Colonización ha procedido al examen de los medios adecuados para resolverlo, y resultando que a este fin puede ser necesaria la expropiación de la finca «Cortijo de Canillas», inicia las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la expresada finca cuya descripción, según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Hacienda nombrada «Cortijo de Canillas», situada en el término de Santaella (Córdoba), compuesta de las suertes de olivar y tierras siguientes: Una parcela de tierra calma de 97 fanegas, equivalentes a 59-38-65 Hectáreas, queda confinada por el Este con la línea que baja del Escubillar pasando por medio de las tierras del Cortijo; al Norte, con la porción deslindada adjudicada a doña Elisa Aguilar Tablada y Riobóo; al Sur, con el camino que de Santaella, conduce a Aguilar, y al Oeste, con el camino de La Rambla a Santaella. Suerte de tierra calma compuesta de 11 fanegas equivalentes a 6-73-45 Has., cuya suerte la corta por el lado de Levante el camino de La Rambla, y linda por el Norte, con tierras de Antonio Pérez Crespo; por el Sur, con tierras de los Herederos de doña María Jesús Villalba y por el Oeste, otras del Cortijo Pozo del Villar. Una parcela de garrotal de olivos, con cabida de 42 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 26-00-99 Has., lindando la parcela por el Norte, con el camino de Santaella a Aguilar; al Este, con el camino llamado Mingo-Illán; por el Sur, con olivos de doña Elisa Aguilar Tablada y Riobóo, y por el Oeste, con tierras del Cortijo del Fontanar. Es parte de otra de 212 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 130-07-12 Has. Suerte de tierra calma, que linda al Norte con tierras de Francisco Domínguez, Juan Marín Castro, Juan Alfonso López, Pedro Cañete Arro-

yo, Alfonso Castro Marín y María Antonia Cortés por el Oeste con terrenos de don Juan de Vargas; al Sur, con tierras de los Herederos de doña María Jesús Villalba Ruiz, y al Este, con el camino de Aguilar a Santaella; tiene de cabida 131 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 80-35-86 Has. Está inscrita a nombre de doña Elisa Aguilar Tablada y Riobóo.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.
—El Director General, F. de Montero.—Rubricado.

Expediente de Expropiación Forzosa por causa de interés social de la finca «Garabato Alto», sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Apreciada la existencia de un problema social de carácter permanente en el término municipal de Santaella (Córdoba), el Instituto Nacional de Colonización ha procedido al examen de los medios adecuados para resolverlo, y resultando que a este fin puede ser necesaria la expropiación de la finca «Garabato Alto», inicia las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la expresada finca cuya descripción, según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Cortijo llamado «Garabato Alto», sito en el término de Santaella (Córdoba), con una extensión superficial de 383 fanegas y 8,5 celemines, equivalentes a 235-17-42 Has. Linda al Norte, con vereda de Ecija a La Rambla; al Sur con tierra de doña María Conde Córdoba, de don Rafael Conde y otros; al Este con el Cortijo de «El Toril», y al Oeste, con el Cortijo del «Garabato Bajo» y el camino de Santaella a Córdoba. Está inscrita a

nombre de doña Concepción Espejo Sánchez.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.
—El Director General, F. de Montero.—Rubricado.

Expediente de Expropiación Forzosa por causa de interés social de la finca «La Saladilla», sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Apreciada la existencia de un problema social de carácter permanente en el término municipal de Santaella (Córdoba), el Instituto Nacional de Colonización ha procedido al examen de los medios adecuados para resolverlo, y resultando que a este fin puede ser necesaria la expropiación de la finca «La Saladilla», inicia las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la expresada finca cuya descripción, según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Cortijo llamado de «La Saladilla», sito en el término municipal de Santaella (Córdoba), con cabida de 497,5 fanegas equivalentes a 304-00-52 Has. Linda al Norte con el Cortijo de «Barrionuevo» y camino de Santaella a Ecija; Este Cortijo de «Guijarrillo»; Sur, con los Cortijos de «El Palomar», «Mazarro» y «Mazarrillo» y Oeste, Cortijo llamado de «Los Frailes». Está inscrito a favor de doña María de la Concepción López de Alvear.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar

las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.
—El Director General, F. de Montoro.—Rubricado.

Expediente de Expropiación Forzosa por causa de interés social de la finca «El Acebuchar», sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Apreciada la existencia de un problema social de carácter permanente en el término municipal de Santaella (Córdoba), el Instituto Nacional de Colonización ha procedido al examen de los medios adecuados para resolverlo, y resultando que a este fin puede ser necesaria la expropiación de la finca «El Acebuchar», inicia las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la expresada finca cuya descripción, según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Cortijo llamado «El Acebuchar», situado en el término de Santaella (Córdoba), con una superficie de 505 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 309-42-81 Has. Linda al Norte con olivar de don Antonio López Gutiérrez y otro de don Jerónimo Aguilar, hoy tierra de Manuel López Ruiz, Fernando y Rosa Osuna, Ramón y Valle Cid Morales y Luis Lucena Córdoba; al Sur, con el Donadio y camino de Ecija y con el Cortijo de «El Bascón»; Levante, con olivar de Rafael Romero y Cortijo de «Fuente Felipa» y Poniente, con el Cortijo de «El Bascón». Está inscrito a favor de la Excelentísima señora doña María del Carmen Saavedra y Collado.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.
—El Director General, F. de Montoro.—Rubricado.

SEGUNDA REGION MILITAR

Subinspección, Movilización y Servicios

Núm. 5.301

En cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 20 de octubre de 1923 (C. L. núm. 487 y Gaceta número 295 y los artículos 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de septiembre de 1931 (C. L. número 699 y Gaceta número 260) y 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, se hace saber, que la revista anual correspondiente al año 1951, se pasará desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre del expresado año.

Están obligados a pasarlas todos los individuos no declarados inútiles totales de los reemplazos de 1933 a 1946 y los que se encuentran en situación de permiso ilimitado de los reemplazos de 1947 y 1948, con arreglo a las siguientes normas:

1. Los individuos de los reemplazos de 1933 a 1946 que residan en la misma localidad que se en-

cuentra el Cuerpo a que pertenece para RESERVA, y de los reemplazos de 1947 y 1948 que residan en la misma Plaza donde se encuentra el Cuerpo a que pertenecen en activo, la pasarán en los C. M. R. de sus Cuerpos.

Los que no coincidan en su residencia con la del Cuerpo en que están destinados revistarán:

Los residentes en capitales de provincia, ante los Jefes de las Zonas de Reclutamiento.

Los residentes en localidades donde haya Caja de Recluta y no sea Capital de provincia, ante los Jefes de las Cajas.

Los residentes en localidades donde exista Comandante Militar y no haya ni Zona ni Caja de Reclutamiento, ante los Comandantes Militares.

Los residentes en localidades donde no exista ninguno de los Centros citados anteriormente, ante los Alcaldes de su localidad o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.—Se exigirá en el acto de la Revista a los pertenecientes a los reemplazos en situación de reserva, la presentación de la Cartilla Militar y de la Hoja de Movilización, pero si los revistantes careciesen de dichos documentos, se les revistará en el que presente o en una octavilla de papel y se dará cuenta de estas faltas a las Zonas respectivas para que por las mismas se le provean de los mismos.

3.—Si por los encargados de pasar la revista se observara que algún reservista tiene sin pasar revista de años anteriores se le pasará la del año y se dará conocimiento al Jefe de la Zona, de las que tiene sin pasar, para que este resuelva lo pertinente.

4.—Las autoridades encargadas de pasar las revistas (excepto los Jefes de Zonas, remitirán relaciones), del personal revistado a los Jefes de la Zona de su provincia dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada trimestre, acompañando a ella los resguardos de Papel al Estado o certificado de prisión subsidiaria, que por los mismos como Delegados de mi Autoridad le hayan interesado.

5.—Los Jefes de las Zonas a medida, que vayan recibiendo las expresadas relaciones, procederán a efectuar la anotación correspondiente en las fichas de los individuos que pertenezcan a ellas, y a remitir igualmente a esta Subinspección relaciones por Zonas de los que hayan revistado y sean de otras Regiones.

6.—Por lo que respecta al personal inscrito en la Marina se ajustará a lo dispuesto en mis circulares a las Zonas de 2 de mayo de 1945 y 3 de octubre de 1947.

7.—Se recuerda a los Habilitados, Jefes de Empresa, Pagadores y Patronos la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224) si abonan los sueldos o jornales en el mes de enero, sin exigir al personal que por su conducto tengan que percibirlo, la acreditación de haber pasado la revista anual del año anterior.

Encarezco a todas las autoridades tanto civil como militares, que hayan de intervenir en la revista, pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena, en evitación de las sanciones a que se harían acreedores de no efectuarlo.
Sevilla, 13 de diciembre de 1950.

—Por Delegación del Excmo. señor Capitán General, El General Subinspector, Rodríguez de la Herran.

Delegación de Industria

DE T. A.

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.177

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Alvear Cabrera, en solicitud de instalación de un fábrica de chocolate en Córdoba.

Visto el criterio coincidentemente desfavorable de los informes reglamentariamente emitidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Comité Sindical del Cacao.

Considerando que las materias primas fundamentales para esta industria escasean en el mercado por lo cual no parece procedente el que se favorezca la multiplicidad de este tipo de fábricas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Denegar a don Enrique Alvear Cabrera, la instalación de fábrica de chocolate que tenía solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Enrique Alvear Cabrera.—
CORDOBA.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.296

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde de Nueva Carteya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Nueva Carteya, a 22 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Merino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.049

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento de las sesiones celebradas

por la misma, durante el pasado mes de octubre, que formula el Secretario que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Es aprobada la segunda certificación de obra ejecutada en las de abastecimientos de aguas de esta ciudad, por el destajista don Luis Martín Juárez, suscrita por el Ingeniero Director Técnico, de las obras don Carlos Font del Riego.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sobre suministro de personal para su utilización en trabajos de campo.

Se acuerda cause baja en el impuesto sobre canalones el postigo de la casa núm. 32 de la calle José Antonio, propiedad de don Diego Pérez Jiménez.

Igualmente se acuerda la baja en el impuesto de usos y consumos, por cierre del establecimiento de bebidas, de don Ramón Reyes Cruz.

Fué concedida licencia para efectuar obras particulares en domicilios de varios solicitantes.

También fueron aprobados los extractos de acuerdos de la Comisión Permanente del pasado mes de agosto.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda conceder un local en la carnicería para la venta de carnes al industrial de esta don Vicente Tito Botia

Fué denegada otra solicitud con la misma petición que la anterior, suscrita por don José Lucena Córdoba.

Fueron aprobados tres expedientes promovidos a virtud de solicitudes para efectuar obras particulares.

Se aprueban los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de septiembre.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo llevarse a efecto, por carecer de asuntos de que dar cuenta a la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 28

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Rafael Aragon y Carrillo de Albornoz.

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda cause baja en el impuesto de usos y consumos por cierre de su establecimiento de bebidas el industrial don Juan Prieto Prieto.

Se acuerda cause baja 400 litros de vino averiado e inútil para el consumo, del depósito constituido por don Miguel Palma Luque, y alta en las existencias de vinagre.

Es acordado se comunique al Sr.

Registrador de la Propiedad del Partido, el agradecimiento del Ayuntamiento, por la dispensa de honorarios de inscripción en una escritura de compra-venta a favor del Municipio.

Se acuerda conceder permiso para efectuar obras particulares en la casa número 42 de la calle Monturque.

También fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Don José Morales Franco, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente, de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada por la misma, el día 11 del mes de actual, acordando se le dé la tramitación reglamentaria.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera, a 20 de noviembre del año de 1950.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, José Aranda.

PEDRO ABAD

Núm. 5.152

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de noviembre, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 3

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor a la que asisten la totalidad de Tenientes de Alcalde que integran la Comisión, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de octubre último.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las Oficinas municipales, correspondiente al mes de octubre anterior.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita a la vecina Juana López Godoy.

Aceptar la renuncia que del cargo de Barrendero municipal, presenta don José Boury Montoro y nombrar para sustituirle con carácter de interino a don Alfonso Olanda Rojas.

Sesión ordinaria del día 10

Se celebra como la anterior, bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el balance de las operaciones realizadas en Contabilidad hasta 31 de octubre último, acordando sea expuesto al público para general conocimiento.

Aprobar la cuenta de medicamen-

tos servidos a la Beneficencia municipal por el Farmacéutico don José Jérez García, durante el pasado mes de octubre y que su importe de 518'60 pesetas, se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial para su abono al interesado.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia gratuita médico-farmacéutica a Francisco Núñez Atalaya y desestimar la petición formulada por María Galán Núñez, por no reunir las condiciones de indigencia necesarias.

Sesión ordinaria del día 17

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida, se acuerda:

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a gozar de la asistencia médico-farmacéutica gratuita a la vecina María Escudero Tudela.

Afiliar al Seguro de Enfermedad al nuevo barrendero municipal Alfonso Olanda Rojas.

Sesión ordinaria del día 24

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia oficial recibida.

Conceder al vecino Francisco Soriano Moreno la pertinente licencia municipal para efectuar determinadas obras de conservación en la casa de su propiedad sita en la calle Generalísimo Franco, número 91.

Aceptar una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que presenta la Intervención municipal y que se exponga al público por tiempo reglamentario.

Pedro Abad, 1 de diciembre de 1950.—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 1 de diciembre de 1950.—El Secretario, A. Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 5.239

Cédula de emplazamiento

Por la presente y conforme a lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad al admitir a trámite demanda de proceso de Cognición instado por el Procurador don Rafael Flores Poyato, en nombre y representación de doña Dolores Ravé García, de esta vecindad y dueña de la casa número cuarenta y cuatro, de la calle Martín Belda de esta ciudad, la cual se halla gravada con una hipoteca, constituida en veinte y tres de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, por la entonces propietaria de dicho inmueble, doña Joaquina Aguilar Tablada y Coello de Portugal, para garantizar el pago de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, y a favor de los herederos en ignorado paradero de don José Redondo y

Márquez, en garantía del otorgamiento de la escritura de compra-venta de una huerta al sitio Cuesta del Pino, de este término, llevada a cabo por la doña Joaquina Aguilar Tablada y Coello de Portugal a favor del señor Redondo Márquez, hoy difunto, sobre prescripción de referida hipoteca, contra los herederos de don José Redondo Márquez, cuyo actual paradero se desconoce y a cuantas personas se hallen en el referido derecho, se confiere traslado de la aludida demanda y emplaza a los demandados, para que en el término improrrogable de sexto día, que empezará a contar desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contesten la demanda en forma, ante este Juzgado, en el que se encuentran a su disposición las copias simples de ella y documentos presentados, con apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les pagará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de traslado y emplazamiento en forma legal a los demandados, expido la presente en Cabra, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario en funciones del Juzgado municipal, Antonio Molina.

Núm. 5.279

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado Secretario del Juzgado municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 678 del año, seguido contra Leocadio Hidalgo Borrego, por el hecho de pastoreo de una caballería, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'30 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6 pesetas.

Por reintegro del expediente, 8 pesetas.

Multa, 5 pesetas.

Total, 42'30 pesetas.

Corresponde a satisfacer al denunciado Leocadio Hidalgo Borrego.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 7 de diciembre de 1950.—Antonio Molina.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 5.201

Diego Redondo Hidalgo, hijo de José y de Sebastiana, natural de Conquista, de estado soltero, profesión no tiene, de 27 años, sin domicilio conocido, procesado por robo en la causa número 363 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núme-

ro 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 7 de diciembre de 1950.

—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 5.208

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 343 de 1950, por Estafa a la R. E. N. F. E. con fecha 29 de noviembre de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Ineso Salmas Castilla, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de nueve pesetas veinte céntimos y al pago de las costas de este procedimiento; y para la notificación de esta sentencia al inculcado, insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Ineso Salmas Castilla, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 29 de noviembre de 1950.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez Municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 5.209

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 959 de 1950, por estafa a la R.E.N.F.E. con fecha 29 de noviembre de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Francisco Pineda Márquez, como responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en la cantidad de ciento diez y nueve pesetas con sesenta céntimos, y al pago de las costas de este juicio; y para la notificación de esta sentencia al inculcado insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José, Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Pineda Márquez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 29 de noviembre de 1950.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 5.210

Don Vicente Merino Muro, Se-

cretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 609 de 1948, por hurto, con fecha 29 de noviembre de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Angel Beltrán Chia y José Donaires Muñoz, como autores de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento por partes iguales; y para la notificación de esta sentencia a los inculcados; insertese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Beltrán Chia y José Donaires Muñoz, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Córdoba, 29 de noviembre de 1950.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 5.212

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 564 de 1950, por hurto, con fecha 1.º de diciembre de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Francisco Mendoza Bermejo, como autor de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto, indemnización a la perjudicada María Cruces, en la cantidad de docientas setenta y cinco pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Y para notificación de esta sentencia al inculcado, librese edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Mendoza Bermejo, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 1.º de diciembre de 1950.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 5.211

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 287 de 1949, por daños, con fecha 29 de noviembre de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Rafael López Aguilar, a la pena de 75 pesetas de multa, caso de insolvencia diez días de arresto menor, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, a que indemnice al perjudicado, don José López Laguna,

en la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento; y subsidiariamente de la responsabilidad civil al dueño del ganado, don Vicente Baena; y para notificación de esta sentencia a este último se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Vicente Baena, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 29 de noviembre de 1950.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

LUCENA

Núm. 5.266

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Jesús Jiménez Chacón, mayor de edad, de estado casada, vecina de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 139 de 1950, por lesiones poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena, a 1.º de diciembre de 1950.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.267

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Encabo Arévalo, de 16 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 929 de 1950, por daño; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena, a 2 de diciembre de 1950.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 5.269

Cédula de citación

En el expediente juicio de faltas, número 406 del corriente año; que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Manuel Alcaide Espejo; contra los que dijeron ser vecinos de Aguilar de la Frontera Juan Molina Alcaide, Rafael López López y José Luque Alcaide, sobre atravesar terrenos e infracción de la Ley de Caza, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se les cita a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal, el día 30 del corriente y horas de las once de la mañana, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los denunciados en ignorado paradero, se pone el presente en Santaella a 9 de diciembre de 1950.—El Secretario P. H., José Cañero.

BAENA

Núm. 5.276

Don Adriano Barbero García, en funciones de Juez de Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una pulsera oro articulada moderna; una cadena oro 75 centímetros de largo, formada de rosas pequeñas; un broche oro con perlititas partidas; una pulsera oro con cinco brillantes sobre platino (de pedida rígida); un pendiente oro revestido de plata largo; unos pendientes oro largos; una medalla oro de la Virgen del Carmen, con fecha por detrás; dos sortijas oro con tres diamantes; una sortija oro con una perla rodeada de esmeraldas; una medalla de nácar con perlititas y fecha 3 julio 1925 y otra que se ignora; una pulsera oro con perlas modelo ancho y plano; un pendiente de esmeralda rodeado de perlititas; un broche grande oro con una mano labrada y unas perlas; unos pendientes oro acompañados de broches; unos pendientes oro con una perla fija y dos colgando; una Cruz oro trabajo toledano; un reloj oro de señora con correa cuya marca se ignora; una sortija oro ancha con un brillante; una sortija oro con una esmeralda y adornos de esmalte negro; un pendiente oro de filigrana con esmalte rojo; una sortija oro con una perla; una medalla oro con la Virgen del Pilar; dos cadenas oro de medalla, y 4.000 pesetas en billetes de a cien pesetas, todo sustraído de la casa número 1 de la calle Torre-Isunza de esta ciudad, la noche del 4 al 5 del actual, propiedad de don Diego Montes Aranda, procediendo igualmente a la busca y captura del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 88 de 1950.

Dado en Baena a 9 de diciembre de 1950.—Adriano Barbero.—El Secretario, Aureliano Glurieri.

BUJALANCE

Núm. 5.277

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por medio del presente edicto se instruye al perjudicado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 53 del corriente año, sobre estafa de 945 pesetas, Antonio Consuegra Díaz, al serle vendidos por Angel Tejero Valentín, 105 paquetes de tabaco marca Flor de Habana, que al ser abiertos resultó que solo contenían serrín y broza, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por desconocerse cual sea en la actualidad su domicilio.

Dado en Bujalance, a 14 de diciembre de 1950.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 5.280

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de El Carpio (Córdoba).

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la condenada Rosario Fernández Porras, que fué vecina de ésta hoy en ignorado paradero, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado para cumplir en este depósito municipal dos días de arresto menor que como pena principal le ha sido impuesta en el procedimiento de faltas número 30 de 1950 que contra la misma y otros se sigue.

Dado en El Carpio, a 5 de diciembre de 1950.—José Joaquín Sotomayor.—El Secretario, A. Agredano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.281

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la de Jaén, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una burra de 3 años, próximo a la marca, de caparucia, herrada solamente de las dos manos, con un lunar blanco por encima del casco de la pata izquierda, sin más señas; y otra un burro capón de diez años herrado de las dos manos, menos de la marca, caparucia negra, con lunares más negros que le resaltan en la culata, sin más señas, robados en la noche del 3 al 4 del actual del casco de población de aldea de Argallón, propias de los domiciliados en la misma Casimiro Prieto Chacón y su hijo político José Viera Regañó, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 255 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna, a 12 de diciembre de 1950.—José María Luque.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

PUESTO GENIL

Núm. 5.285

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de una toalla y otros efectos a Concepción Núñez, ha acordado citar a María de los Caños Santos y Josefa Carrillo Gallardo en concepto de denunciadas para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 10 de enero a las 10.20 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.557 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puesto Genil, 9 de diciembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA